

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE TRANSFIERE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BIOLÓGICAS APLICADAS, DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS A LA FACULTAD DE CIENCIAS

ANTECEDENTES

El Centro de Investigación en Ciencias Biológicas Aplicadas fue creado el 3 de septiembre de 2014 por acuerdo publicado en la Gaceta Universitaria Número 231, Época XIV, Año XXIX, de septiembre de 2014, como dependencia adscrita a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México.

En el acuerdo de creación se estableció que el centro de investigación contribuiría al fortalecimiento de los planes de estudio de Nivel Superior de la Universidad que fueran afines a los objetivos de estudio de las temáticas del propio centro, en los estudios profesionales de las licenciaturas de Biología, Biotecnología, Ciencias Ambientales, Geografía, Químico Farmacéutico Biólogo, Ciencias Agrícolas, Medicina y Medicina Veterinaria y Zootecnia, así como los estudios avanzados en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias y Ciencias Ambientales.

El 20 de junio de 2016, mediante acuerdo del rector, se definió la estructura orgánico-funcional del Centro de Investigación en Ciencias Biológicas Aplicadas, y fue publicado en la Gaceta Universitaria Número 253, Época XIV, Año XXXII, de julio de 2016, como dependencia adscrita a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México.

CONSIDERANDOS

Que la Universidad Autónoma del Estado de México se integra por una comunidad académica dedicada al logro del objeto y fines que le han sido asignados, destacando entre estos últimos, impartir la educación media superior y superior, y llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica.

Que el Artículo 15 de la Ley de la Universidad establece que la investigación universitaria será el ejercicio creativo de quienes integran la comunidad, que genere, rescate, preserve, reproduzca y perfeccione el conocimiento universal y que además se vincule a los problemas estatales, regionales y nacionales.

Que el Estatuto Universitario prevé en su Artículo 58 que la investigación universitaria se llevará a cabo en un área o ámbito del conocimiento; con una orientación básica, aplicada o tecnológica; con un enfoque disciplinario, multidisciplinario, interdisciplinario o transdisciplinario; de manera individual o colectiva; y preferentemente

en cuerpos académicos reconocidos que atiendan las prioridades institucionales, nacionales e internacionales.

Que la Universidad cuenta con diversos centros de investigación que se enfocan de manera particular en un área de especialidad, mismos que no tienen solo como propósito generar conocimiento al interior, sino contribuir a entender fenómenos o problemas sociales y analizar las causas que los determinan.

Que las dependencias académicas atenderán preponderantemente una de las tres finalidades universitarias en la disciplina o ámbito del conocimiento que tengan asignados, constituyéndose como unidades dotadas de autoridad administrativa, dependientes o subordinadas a la Administración Central, organismo académico o centro universitario; contarán con un coordinador y se estructurarán con departamentos y unidades, conforme a lo dispuesto por el Artículo 78 del Estatuto Universitario.

Que los centros de investigación son dependencias académicas que realizan preponderantemente investigación en un área de especialidad, y dependerán de la Administración Central de la Universidad o de una administración de organismo académico o centro universitario, y adoptarán un enfoque interdisciplinario, multidisciplinario o transdisciplinario, conforme a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 79 del Estatuto Universitario.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025 señala en el punto 2.1.1. Investigación para el desarrollo social, apartado Proyectos de ciencia, tecnología e innovación, la importancia de incentivar la generación y el desarrollo de proyectos de investigación y de creación en áreas del conocimiento, con un sentido de innovación y actualización.

Que el Centro de Investigación en Ciencias Biológicas Aplicadas cuenta con dos cuerpos académicos, uno denominado Biología Aplicada y el otro Ecología Conductual y Conservación, el primero de ellos en formación y el segundo consolidado, ambos registrados ante la Secretaría de Educación Pública, y que mantienen producción científica referente a las líneas de investigación en materia de biotecnología, bioquímica, ecología conductual y conservación.

Que la Facultad de Ciencias es un organismo académico dependiente de la Universidad que estudia, genera, preserva, transmite y extiende el conocimiento en las ciencias naturales y exactas, fundamentalmente biología, biotecnología, física y matemáticas, a través de programas educativos de estudios profesionales y avanzados reconocidos por su calidad a nivel nacional e internacional.

Que tomando en cuenta la función que realiza el Centro de Investigación en Ciencias Biológicas Aplicadas, las líneas de investigación desarrolladas por los cuerpos académicos que lo conforman, así como la actividad que desarrolla la Facultad de Ciencias, se considera necesario cambiar la adscripción del centro.

Visto el contenido de los antecedentes y considerandos, el Consejo Universitario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I, II, III, IV y VI, 6, 17, 19 fracción I, 20, 21 fracción V de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; lo establecido por los artículos 78 y 79 fracción II del Estatuto Universitario; lo señalado en los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Investigación Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria:

ACUERDA

PRIMERO. Se transfiere el Centro de Investigación en Ciencias Biológicas Aplicadas de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados a la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. El Centro de Investigación en Ciencias Biológicas Aplicadas conservará su objeto, objetivos y funciones conforme a su acuerdo de creación, debiendo cumplir además con los objetivos establecidos en el Artículo 107 del Reglamento de la Investigación Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

TERCERO. El Centro de Investigación en Ciencias Biológicas Aplicadas conservará, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, su estructura orgánico-funcional, los recursos humanos, materiales y financieros que tiene asignados, así como los bienes muebles con que opera, los cuales se transfieren íntegramente a la Facultad de Ciencias.

CUARTO. El Centro de Investigación en Ciencias Biológicas Aplicadas contará con una persona titular de la coordinación, quien estará al frente del mismo y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 112 del Reglamento de la Investigación Universitaria, así como con lo dispuesto en la legislación universitaria para dicho cargo.

QUINTO. El objeto y funciones de la coordinación del Centro de Investigación en Ciencias Biológicas Aplicadas, así como de las dependencias que lo conforman, serán establecidos en el manual de organización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el Acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México por el que se transfiere el Centro de Investigación en Ciencias Biológicas Aplicadas, de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados a la Facultad de Ciencias, en el órgano oficial de difusión "Gaceta Universitaria".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su expedición por el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

TERCERO. Aquellos asuntos que con anterioridad a la expedición del presente acuerdo estén en trámite y en los que participe el Centro de Investigación en Ciencias Biológicas Aplicadas, se continuarán hasta su conclusión por el propio centro, dependiente de la Facultad de Ciencias.

CUARTO. Las correspondientes dependencias de la Administración Central de la Universidad y de la Facultad de Ciencias proveerán lo necesario para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2022
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 326, Noviembre 2022, Época XVI, Año XXXVIII
VIGENCIA:	30 de noviembre de 2022